

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.-Lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.-
- 2.-Lo señalado en la Ley N° 20.033 nueva Ley de Rentas Municipales.-
- 3.-El Acuerdo N°161 del 10 de Mayo de 2006 del H. Concejo Municipal de El Monte, adoptado en Sesión Ordinaria N°13 de la misma fecha que aprueba la Ordenanza para la Ejecución de Cierros de Sitios de la Comuna de El Monte.-

**TENIENDO PRESENTE :**Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

**APRUEBASE:** el siguiente texto de la Ordenanza para la Ejecución de Cierros de Sitios de la Comuna de El Monte.-

**ORDENANZA PARA LA EJECUCIÓN DE CIERROS DE SITIOS DE LA COMUNA DE EL MONTE**

**I**

**De los Fines**

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza regula las normas a que están afectos los cierros de las propiedades de la Comuna de El Monte dentro del Plano Regulador Comunal.-

**II**

**De los Cierros**

**Artículo 2°:** Todo predio, ya sea eriaz o edificado, deberá estar cerrado hacia las vías públicas o espacios públicos con que colinde, si no tuviere fachada en la línea oficial, con un cierro, cuyas características, serán las que hayan aprobado la Dirección de Obras Municipales, en general, en esta Ordenanza, o en especial para casos particulares a petición del propietario.-

**Artículo 3º:** Cuando se consulten cierros exteriores en los sitios ya edificados o por edificarse, estos tendrán una altura máxima de 2 metros, medidos desde el nivel natural del terreno y su diseño deberá formar parte del proyecto respectivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales .-

En dichos predios los cierros deberán tener como mínimo una transparencia de un 50% No obstante, la Dirección de Obras Municipales en casos calificados, por razones de seguridad podrá aprobar cierros de una mayor altura y menor transparencia, a petición del propietario.-

### **III De los Sitios Eriazos**

**Artículo 4º:** Los sitios Eriazos podrán tener dos clases de cierros, según los siguientes casos:

**a) Cierros en la línea oficial**

Deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.- Pueden ser prefabricados (tipo bulldog o similar) de reja metálica, sin punta, albañilería reforzada de ladrillo, hormigón armado u otro material similar aprobado por la Dirección de Obras Municipales.-

2.- Deberán cumplir con un 50% de transparencia mínima

**b) Cierros fuera de la línea ya sea por estar afectos a antejardín o a expropiaciones:**

Deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.- Ser desmontables y/o prefabricados (rejas metálicas o similar).-

2.-Tener un 90% de transparencia mínima.-

### **IV De la Prohibiciones**

**Artículo 5º:** Se prohíbe mantener como cierros las fachadas o los restos de fachadas de casas o edificios demolidos o derrumbados .No obstante la Dirección de Obras Municipales podrá aprobar la mantención de fachadas como cierros, en los casos de edificación declaradas monumentos nacionales, zona típica , de interés históricos de conservación o en otros casos similares.-

**Artículo 6°** Se prohíbe emplear como cierro el adobe, maderas, alambre de púa o liso y otros materiales que no ofrezcan las adecuadas condiciones de estabilidad y durabilidad o que puedan ocasionar daños o molestias a los transeúntes en la zona urbana.

En las zonas rurales podrán usarse cierros que estén prohibidos en la zona urbana.

**Artículo 7°.-** Se prohíbe la colocación de avisos, letreros, pinturas o dibujos murales en los cierros , sin autorización municipal.-.-

## V

### De las Obligaciones del Propietario

**Artículo 8°** El propietario de un sitio eriazo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los cierros en buen estado estructural y con una presentación decorosa.-
- b) Mantener los predios limpios, sin acumulación de basuras o escombros: y
- c) Los Cierros deberán impedir la entrada a su interior, por consiguiente, no deberán tener boquetes y su puerta deberá permanecer cerrada, sin que personas no autorizadas por el dueño puedan abrirla.-

## VI

### De las Multas

**Artículo 9°.-** De conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanización y Construcciones, las infracciones a esta Ordenanza serán sancionada por el Juez de Policía Local de El Monte con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la obra si fuera procedente.-

Cualquier persona podrá denunciar ante la Municipalidad el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.-

**Artículo 10** Todo infraccionado tendrá un plazo otorgado en la notificación , para reparar el motivo de la infracción, el cual una vez vencido el plazo y de no dar cumplimiento, podrá ser denunciado.-

**Artículo 11°:** Derógase cualquier normativa dictada para estos fines con anterioridad a la presente Ordenanza.-

**Artículo 12°:** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad de El Monte.


## VI Vigencia

**Artículo 1°:** Transitorio : Otórgase un plazo 3 meses para los cierros que tenga un frente a la vía pública de 0 a 20 mts.; 6 meses para los cierros que tengan un frente a la vía pública 21 a 100 mts.: 1 año para los cierros que tengan un frente a la vía pública de 101 mts. lineales en adelante; a contar de la fecha de publicación de esta Ordenanza, para que los propietarios de los predios de la Comuna construyan el cierro reglamentario correspondiente , cuando no lo tuvieren , o lo adapten a las normas de esta Ordenanza.-

Esta regla no se aplicará cuando los cierros hubieren sido aprobados por la Municipalidad con anterioridad a la fecha de publicación de éstas normas, los que podrán conservar las características con que se aprobaron en su oportunidad aunque no sean los establecidos en esta Ordenanza.-

Anótese , Comuníquese, Publíquese y hecho Archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE EL MONTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
JORGES LAZO ROJAS  
Secretario Municipal

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE  
ALCALDE  
FRANCISCO GÓMEZ RAMÍREZ  
Alcalde de la Comuna de El Monte

FGR/JLA/JLR/HGC/PFV/AMA/CAP/app  
**DISTRIBUCION**

- Administrador. Municipal
- Secretaría Municipal
- Administración y Finanzas
- D.O.M.
- Administración y Finanzas
- Dirección Tránsito
- Aseo y Ornato
- Rentas y Patentes
- Oficina de Personal